

**DECISIÓN EJECUTIVA No. 015**  
(Febrero 02 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2022 CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCION REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA.”**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá en uso de las atribuciones y especialmente las consagradas en la Resolución N° 008 de marzo 29 de 2016, por la cual se aprobó el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y

**CONSIDERANDO**

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico.

Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá ve la necesidad de proceder a contratar la construcción de obras complementarias del centro de atención regional en el municipio de Funza Cundinamarca de la Camara de Comercio de Facatativá.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° 002 de 2022, la Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta publicado a través de la página de la entidad [www.ccfacatativa.org.co](http://www.ccfacatativa.org.co) el día once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Que la Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$291,756,813), de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 001 de enero 03 de 2022, recursos imputados al Rubro: 111001 - Bienes Inmuebles, Terrenos y Honorarios Otros Públicos, Programa 4800 - 4890.

Que de conformidad con lo señalado en el cronograma de la Convocatoria, se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día 17 de enero de 2022, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que únicamente se presentó la oferta del proponente CONSORCIO PRAMAQ, integrado por: PRANO INGENERIA S.A.S., con NIT 900.369.368-4 y CIVILMAQ S.A.S., con NIT

900.128.820-9, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$291.756.813).

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos No. 1-7067 y 1-7068, el cual está conformado por SANDRA LILIANA SAAVEDRA CAICEDO, Directora Administrativa y Financiera; JORGE LUIS VELASQUEZ BERNAL, Director de Asuntos Jurídicos; y MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, Directora de Desarrollo Institucional, quienes adelantaron la evaluación de la propuesta allegada en cuanto a la sustentación de los ítems requeridos en los Pliegos de Condiciones.

Que el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio de Facatativá evidenció que la propuesta presentada por CONSORCIO PRAMAQ, se encuentra ajustada a los requerimientos legales señalados por la entidad.

Que una vez aplicados los criterios de evaluación, se obtuvo como resultado para CONSORCIO PRAMAQ, es merecedor de un puntaje de **1000 puntos de 1000 posibles**.

Que dentro del término legal de traslado del Informe de Evaluación publicado en la página web la entidad [www.ccfacatativa.org.co](http://www.ccfacatativa.org.co), no se presentaron observaciones por parte de CONSORCIO PRAMAQ.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en los Pliego de Condiciones de la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta No. 002 de 2022, el comité evaluador, recomendó al Señor Presidente Ejecutivo suscribir el contrato respectivo con el proponente CONSORCIO PRAMAQ, integrado por: PRANO INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.369.368-4 y CIVILMAQ S.A.S., con NIT 900.128.820-9, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$291.756.813), al haber obtenido el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Convocatoria Abierta No. 002 de 2022, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCION REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA”, al proponente **CONSORCIO PRAMAQ**, integrado por: PRANO INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.369.368-4 y CIVILMAQ S.A.S., con NIT 900.128.820-9, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$291.756.813)**, de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 001 de enero 03 de 2022, recursos imputados al Rubro: 111001 - Bienes Inmuebles, Terrenos y Honorarios Otros Públicos, Programa 4800 - 4890.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el contenido de la presente Decisión se entiende notificado al proponente favorecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta Decisión, en concordancia con el cronograma de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta 002 de 2022, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, la presente Decisión, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Presidencia de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).



**GRATINIANO SUAREZ SUAREZ**  
Presidente Ejecutivo  
**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**

REVISÓ: JLVB/DAJ 